

## CPC. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA

Ciudad de México a 4 de abril de 2023.

Lic. Diego Flores Sánchez  
Director de Gestión de Recursos y Operación  
de Bienes Concesionados  
Dirección General Adjunta Fiduciaria  
Banobras  
Presente.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE RECURSOS Y OPERACIÓN  
DE BIENES CONCESIONADOS

2023 APR -4 AM 11:24

BANOBRAS, S.N.C.

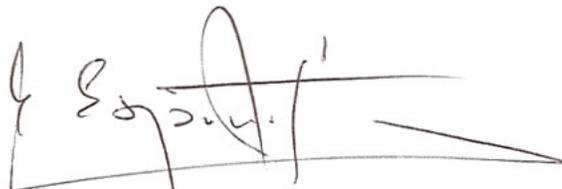
De acuerdo con el oficio al oficio No. UACP/DPFCP/023/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, el Director de Políticas de Fiscalización y Contrataciones Públicas, de la Unidad de Auditoría de Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Función Pública me comunicó la designación para participar como Testigo Social de conformidad con lo establecido en el art. 26 Ter, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 63, primer párrafo, 64, quinto párrafo, de su Reglamento, para atestiguar el proceso de Adjudicación Directa No. E-2023-00019647 para la contratación de los **“Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura” (FONADIN), Institución Fiduciaria** adjunto a la presente me permito anexarle el Testimonio que rindo en mi carácter de Testigo Social en la adjudicación antes mencionada.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece los artículos 26 Ter, fracción IV, inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68, de su Reglamento que regulan la Participación de los Testigos Sociales, para que el mismo sea publicado en la página de Internet del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC, al concluir mi participación el día 31 de marzo del presente año.

Agradezco a los servidores públicos del Fondo Nacional de Infraestructura, las atenciones de que fui objeto en el cumplimiento de mi función.

Sin otro particular.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gabriela Colorado Macín', written over a horizontal line.

Ccp. su conocimiento:  
Ing. María Gabriela Colorado Macín  
Gerente de Operación y Modernización de  
Autopistas  
FONADIN

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

## I.- ANTECEDENTES Y ALCANCES

El que suscribe C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena, informa a la Sociedad Mexicana haber participado como Testigo Social en el proceso de Adjudicación Directa E-2023-00019647 para el procedimiento de contratación de los **“Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura, (FONADIN), Institución Fiduciaria”**.

Mediante oficio No. UACP/DPFCP/023/2023, de fecha 10 de febrero de 2023, la **Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas**, de la **Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas**, de la **Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción**, de la **Secretaría de la Función Pública (SFP)** me comunicó la designación para participar como Testigo Social con el objeto de atestiguar la Adjudicación Directa para el procedimiento de contratación de los “Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura” (FONADIN).

El presente **Testimonio** tiene por objeto, dejar constancia ante la sociedad de lo observado durante las etapas y los procedimientos que se siguieron en la Adjudicación Directa E-2023-00019647 para el procedimiento de contratación de los “Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura” (FONADIN), Institución Fiduciaria.

Mi participación como Testigo Social comprendió el período del 13 de febrero de 2023, fecha en que el Área Contratante estableció contacto con el suscrito, al 31 de marzo de 2023, fecha en la que atestigué la suscripción del Contrato del licitante adjudicado en el procedimiento.

Este testimonio no pretende sustituir las atribuciones y actividades de los Órganos Internos de Control (OIC), de la Secretaría de la Función Pública, y otras entidades e instancias verificadoras.

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

## II.- DESARROLLO

He participado como Testigo Social en este proceso, conforme a los criterios convenidos en el contrato de prestación de servicios, firmado el 28 de febrero de 2023, y lo establecido, respecto de mi función como Testigo Social, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

Dicha participación incluyó las siguientes actividades:

- Entrevistas y coordinación del trabajo con los funcionarios del Área Responsable del Proceso;
- Revisión de la Investigación de Mercado;
- Revisión de comunicaciones con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional;
- Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN;
- Reunión con Funcionarios del FONADIN para revisar el Proceso de la Adjudicación Directa;
- Revisión de la Justificación de la Adjudicación Directa, incluye la Evaluación Técnica y Económica, y las Bases para la Adjudicación Directa;
- Asistencia al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) en el que se dio a conocer el Fallo de la Adjudicación Directa;
- Asistencia a la firma del Contrato entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.

Estas actividades tuvieron el fin de dar testimonio del correcto desarrollo de la Adjudicación Directa, conforme a la invitación realizada y a las Leyes correspondientes, en particular la letra y el espíritu del Artículo 134 Constitucional.

Durante el proceso, este Testigo Social obtuvo por conducto de los funcionarios y personal del FONADIN, la información que requerí en su momento, así como

# **TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

la atención respetuosa a todas y cada una de las preguntas, opiniones y sugerencias que formulé.

A continuación, se presentan algunos sucesos y comentarios que se dieron o hicieron durante mi participación descrita en párrafos precedentes.

## **III.- ENTREVISTA Y COORDINACIÓN DEL TRABAJO CON LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL PROCESO**

13 al 28 de febrero de 2023

1.- Por correo electrónico, la Líder del Proyecto de la Adjudicación Directa envió a éste Testigo Social la notificación de mi participación en el proceso, solicitando mi colaboración y estimado de horas de atestiguamiento en el mismo.

2.- Inmediatamente, respondí aceptando la participación en el proceso, enviando el estimado de horas solicitado.

3.- Una vez que se revisó el documento enviado, se determinó en conjunto con la Líder del Proyecto las etapas de la Adjudicación Directa, por lo que se confirmó el estimado de las horas del atestiguamiento.

4.- Este Testigo Social insistió en conocer puntualmente las fechas propuestas para los diferentes eventos, con el objeto de programar adecuadamente y con anticipación las diversas agendas y acciones a llevar a cabo.

5.- Una vez que fui citado para la firma del contrato como Testigo Social, la Convocante me facilitó la documentación necesaria para revisar el proceso de la Adjudicación Directa.

6.- Debido a los lineamientos establecidos para la firma electrónica de los contratos públicos con el Gobierno Federal, fui citado en la oficina de la Convocante para cubrir dicho requisito en la página electrónica de Procura México.

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

## IV.- REVISIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

28 de febrero al 3 de marzo de 2023

- 1.- La Convocante llevó a cabo dos Investigaciones de Mercado
- 2.- La Primera Investigación de Mercado la hizo para la prestación de los servicios de gestión de cobro de telepeaje en la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN **-considerando inversión mínima-** con una **vigencia de 27 meses, del 01 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2025.**
- 3.- La Segunda Investigación de Mercado la hizo para la prestación de los servicios de gestión de cobro de telepeaje en la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN **- sin inversión mínima-** con una **vigencia de 25 meses, del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2025.**
- 4.- En ambas Investigaciones de Mercado la Convocante estableció los alcances de las mismas.
- 5.- Mediante correos electrónicos solicitó a posibles proveedores, la cotización de los servicios requeridos, entregando los documentos base necesarios para la cotización.
- 6.- Adicionalmente, la Convocante llevó a cabo la consulta de la información disponible en CompraNet, localizando una Licitación Pública que había llevado a cabo la Convocante en años anteriores.
- 7.- Del resultado de la Primera Investigación de Mercado **con inversión mínima**, se obtuvieron tres cotizaciones de posibles proveedores.
- 8.- Dos de ellos, presentaron cotizaciones en términos idénticos, señalando ambas textualmente: “...la cotización... ...se ha realizado en forma conjunta...  
...toda vez que resulta necesario consolidar la experiencia y capacidades de

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

ambas sociedades... .. y fue realizada considerando que participarían nuevamente en consorcio”.

9.- Del resultado de la Segunda Investigación de Mercado **sin inversión mínima**, se obtuvieron tres cotizaciones de posibles proveedores.

10.- De igual forma, dos proveedores presentaron cotizaciones en términos idénticos, tal como se describe en el punto 8 de éste apartado.

11.- La Convocante entonces hizo la evaluación de las cotizaciones presentadas en ambas investigaciones, concluyendo que **la que ofrece mejores condiciones para el Estado era la Investigación de Mercado 2, la cual implica una vigencia de 25 meses**, del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2025, **sin inversión asociada a la infraestructura de telepeaje** en plazas de cobro y reutilizando la totalidad de la infraestructura de **telepeaje** actualmente instalada.

12.- La cotización más baja se obtuvo de las personas morales que actualmente integran el Consorcio Gestor de Cobro de Telepeaje; cuya cotización tratándose de la Investigación de Mercado 2 (sin inversión) era 24.24% inferior en monto, en comparación con la cotización más económica de la Investigación de Mercado 1 (con inversión).

13.- La Convocante entonces concluyó que, con motivo del análisis a la documentación recibida, el precio por la prestación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje cotizado en la Investigación de Mercado 2 y las condiciones técnicas ofertadas por el consorcio que actualmente presta el servicio, reunían los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y resultaba procedente para obtener las mejores condiciones para el FONADIN,

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

## V.- REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DEL FONADIN PARA REVISAR EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

8 de marzo de 2023

1.- Previo a la reunión, acorde con la responsable del proceso, tener una junta para analizar el mismo, pues contaba con la información específica para la Adjudicación Directa.

2.- Al iniciar la reunión, éste Testigo Social mencionó a la Convocante que el procedimiento seguido para la Adjudicación Directa era especial, pues no se estaba llevando a cabo con tres posibles proveedores, debido a las características técnicas del servicio, lo que se comprobaba con el proceso que habían llevado a cabo con la Coordinación de Estrategia Digital del Gobierno Federal.

3.- Se comentó al respecto que desde principios del año de 2022, iniciaron la comunicación con esa Coordinación, pues la intención de la Convocante era llevar a cabo una Licitación Pública Nacional.

4.- Así entonces invite a los presentes a revisar el contenido del documento que había preparado, para dar Testimonio de lo que la Convocante, había trabajado para llevar a cabo el proceso de la Adjudicación Directa.

5.- En todo momento, me percaté que la Convocante se apoyó en la Unidad de Tecnologías de la Información en BANOBRAS (“UTIC”), para que la auxiliara con la Coordinación de Estrategia Digital del Gobierno Federal, para obtener su visto bueno, para la contratación del servicio materia de esta Adjudicación Directa, que en principio la convocante quería hacerlo a través de Licitación Pública.

6.- Debido a los tiempos que se tenían para contratar el servicio de Telepeaje, y dado que el mismo era de importancia nacional al estar ligado a la red de carreteras del País, la Convocante me explicó todo lo que llevó a cabo para concluir con el proceso de Adjudicación Directa.

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

7.- La Convocante comentó con éste Testigo Social, que en las reuniones y comunicaciones que llevó a cabo, logró que se le permitiera contratar el servicio hasta abril de 2025, lo que daría la pausa necesaria para que la nueva administración gubernamental que se hiciera cargo, tuviera el tiempo necesario para conocer lo delicado y especial del servicio y determinara lo conducente, para continuar con el, sin afectar a los usuarios del mismo,

8.- Recomendé a los responsables del proceso, que tuvieran reuniones con los titulares del Comité del de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de BSNOBRAS y con el Órgano Interno de Control, antes de la reunión del CAAS, para explicarles y entendieran el proceso seguido, para llevar a cabo la Adjudicación Directa, y resolvieran cualquier cuestionamiento que tuvieran, ya que era un servicio muy complejo y necesario para el País, y el no autorizarlo sería de alto riesgo.

## VI.- REVISIÓN A LAS COMUNICACIONES CON LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGÍA DIGITAL NACIONAL

9 y 10 de marzo de 2023

1.- Considero relevante describir en los siguientes puntos de este apartado, las diferentes comunicaciones que la Convocante llevó a cabo, para dar cumplimiento a lo establecido por la actual Administración Pública Federal.

2.- De conformidad al Reglamento de la oficina de la Presidencia de la República, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (“CEDN”), emitió un acuerdo, donde se dan a conocer las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal” (“Acuerdo TICS”), de observancia obligatoria en la Administración Pública Federal (“APF”).

3.- Es así que el El Acuerdo TICS establece que todos los proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (“TIC”) que pretendan ejecutar las entidades de la APF a través de prácticas de desarrollo, implementación propia, o a través de contrataciones, deben apegarse a un

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

proceso de planeación estratégica alineado a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y programas que de él deriven, la Estrategia Digital Nacional, así como a la legislación en materia de desarrollo nacional, presupuesto, austeridad y transparencia.

4.- De la misma forma, el Acuerdo TICS dispone que el proceso de planeación de TIC se formaliza con la integración y registro del Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (“POTIC”).

5.- El FONADIN, entonces comunicó a la Unidad de Tecnologías de la Información en BANOBRAS (“UTIC”) que contrataría durante el ejercicio fiscal 2022, los servicios de gestión de cobro de telepeaje para la red concesionada al FONADIN, los cuales consideraban, entre otros aspectos, la actualización tecnológica integral del sistema de telepeaje.

6.- A la vez solicitó que se realizaran las gestiones necesarias para el envío y registro a través de la Herramienta de Gestión de la Política de TIC, ficha técnica base de Proyecto TIC, “Contrato de prestación de servicios de gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño, en la Red de Autopistas concesionadas al FONADIN de Infraestructura 2022-2026.”

7.- La UTIC, con fecha 23 de febrero de 2022, informó al Fiduciario que **la CEDN había dictaminado como aprobado el Proyecto TIC** indicándole la lista de instrumentos de operación (plantillas de documentos), para su elaboración y formalización, con objeto de continuar con la Solicitud de Dictamen Técnico correspondiente.

8.- El Fiduciario, por conducto de la UTIC, solicitó a la CEDN el 29 de julio de 2022, la dictaminación favorable (“Dictamen Técnico”) al proyecto denominado “Prestación del Servicio de Gestión de Cobro de Telepeaje sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura”

9- La CEDN, no obstante la aprobación del Proyecto TIC referida en el punto 6, el 19 de agosto de 2022 dio respuesta al Fiduciario requiriéndole complementar su solicitud, acreditando el cumplimiento de 4 observaciones

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

- Observó que el fin de la vigencia propuesta para la contratación (octubre de 2026), sobrepasaba de forma importante el fin de la presente administración (septiembre de 2024). Como política general la Coordinación no autorizó la contratación de servicios con la condición referida, sino que se buscaba, en la medida de lo posible, que la vigencia de los servicios concluya en septiembre de 2024 o en los últimos meses de 2024. ]
- No obstante lo anterior, se observó que, por la naturaleza de los servicios y los tiempos de implementación, ajustar la vigencia a 2024 implicaría que los nuevos equipos operarían aproximadamente entre 17 y 20 meses, lo cual era un tiempo corto por el esfuerzo necesario para la implementación, la vida útil de los equipos y los tiempos necesarios para la transición; que además generaría un costo excesivo ya que el proveedor debe recuperar la inversión inicial en la infraestructura.
- Por otro lado, conforme a la información disponible, se observó que los equipos con los que actualmente opera el servicio habían estado en funcionamiento por 38 meses aproximadamente, y se estimaba que su vida útil pudiera extenderse por 22 meses más. A esa fecha, el proveedor ya había recuperado la inversión inicial en el equipamiento, por lo que la reutilización del equipo instalado permitiría evitar costos como la migración, además de que el alcance del servicio se ajustará a lo necesario para mantener actualizados y en operación los servicios.
- Se sugirió analizar opciones para la provisión del servicio que le permitiera a la Institución mantener la operación por una vigencia que no sobrepase el fin de la presente administración, evitando contratar equipamiento nuevo por un periodo de tiempo corto.

...  
10.- El Fiduciario, con fecha 8 de septiembre de 2022, dio respuesta a las observaciones formuladas por la CEDN de la forma siguiente:

Respuesta a la Observación 1

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

Se estima que sería posible extender el uso y aprovechamiento de la infraestructura de telepeaje instalada en los tramos carreteros de la red concesionada al FONADIN, siempre y cuando se incremente la periodicidad y alcance de los mantenimientos y, por tanto, la inversión asociada a dicho servicio.

Respuesta a la Observación 2:

Bajo el supuesto de continuar con el procedimiento de Licitación Pública Nacional, se confirmaba que ajustar la vigencia a septiembre o diciembre de 2024, implicaría un costo excesivo en razón de la recuperación de la inversión inicial a la infraestructura de telepeaje en un corto tiempo, ya que:

- A. La reducción del plazo, no implicaba que los costos se redujeran en la misma proporción, ya que los costos ofertados en la Investigación de Mercado obedecen al tiempo y condiciones en las que se desarrollarían los servicios.
- B. Al mantenerse las obligaciones y responsabilidades con una etapa de transición reducida (4 meses), se potencializarían los riesgos para el prestador de servicios, en virtud de las probables afectaciones: i) técnicas, al no poder garantizar el suministro del equipamiento en los nuevos tiempos; ii) operativas, al no contar con la totalidad del equipamiento y tiempo suficiente para su configuración; iii) administrativas, por los posibles incumplimientos para asumir los servicios de gestión de cobro de telepeaje y, en consecuencia, el correcto funcionamiento; y iv) económicas, al asumir los riesgos por la falta de disponibilidad y calidad del servicio.

Respuesta a la Observación 3:

Los equipos de telepeaje que se encontraban en operación fueron provistos desde febrero de 2019. A esa fecha tendrían una antigüedad

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

de 43 meses. A la conclusión de los servicios actuales, mayo de 2023, acumularían una antigüedad de 52 meses.

A partir de lo anterior y considerando la recomendación de la CEDN, en cuanto a reutilizar hasta abril de 2025 el equipo de telepeaje instalado, para evitar realizar inversiones orientadas a la renovación del mismo, se precisa que es posible reutilizar el equipamiento, con lo cual se evitaba una inversión inicial en la transición, sin embargo, dicho equipamiento únicamente se podría poner a disposición del nuevo gestor de cobro de telepeaje el mismo día en que concluyera el actual, es decir, el 19 de mayo de 2023, por lo que existía el posible riesgo de afectar la disponibilidad del servicio, además de dejar al Fiduciario con poca oportunidad para verificar que existan condiciones para prestar el servicio.

## Respuesta a la Observación 4:

Tomando en consideración las recomendaciones de la CEDN, y toda vez que se considera técnicamente posible reutilizar los equipos actualmente instalados en la red concesionada al FONADIN, hasta abril de 2025, el Fiduciario realizó con fecha 2 de septiembre de 2022, dos Investigaciones de Mercado, que se describieron en el punto IV del presente Testimonio.

11.- Así entonces, la Convocante identificó que la opción para proveer del servicio que permitía a ese Fiduciario mantener la operación con una vigencia que no sobrepasará el fin de la presente administración y que evitara invertir recursos en equipamiento nuevo, previa aprobación del Comité Técnico del FONADIN y del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Banobras, por un periodo de tiempo corto, era la Adjudicación Directa al actual Prestador de Servicios, basandose en las disposiciones de la LAASSP.

12.- La Convocante entonces, remitió su dictamen técnico al CEDN para su aprobación, respondiendo este el 22 de septiembre de 2022, complementar su solicitud debido a que el proyecto tenía una vigencia efectiva del servicio que comenzaría a surtir efectos en el próximo año; sin embargo, la Solicitud de



# **TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

Dictamen Técnico se encontraba ligada a un Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (“POTIC”) del ejercicio (2022).

13.- El CEDN concluyó que al tratarse entonces de un proyecto cuyo inicio estaba previsto para el primer trimestre del ejercicio 2023, se estaría en el supuesto de una contratación anticipada en términos de la LAASSP, por lo que se debería reiniciar el procedimiento desde la planeación del POTIC, conforme a los términos señalados en el referido Acuerdo, a efecto de que la nueva Solicitud de Dictamen Técnico del proyecto se encuentre alineada al Portafolio correspondiente.

14.- Estableciendo el CEDN que la solicitud de dictamen técnico se alinearía al POTIC del año correspondiente, debiendo cuidar que el fin de la vigencia del servicio no supere el fin de la presente administración, solicitando verificar que toda la información presentada sea congruente entre sí, ya que se observaba que los documentos presupuestales no eran congruentes con la vigencia.

15.- La Convocante entonces solicitó por conducto de la UTIC la aprobación del CEDN, al proyecto de tipo Extraordinario Anticipado del POTIC 2023, con número de ID “BANOBRAS-2023-E-001945. Gestión de cobro de telepeaje sujeto a estándares de desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura.”

16.- Así entonces, la UTIC con fecha 25 de octubre de 2022 notificó a la Convocante que que la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) había emitido la aprobación del portafolio de proyectos de TIC (POTIC) de tipo anticipado correspondiente al año fiscal 2023, a través de la herramienta de gestión de la política de TIC.

17.- Solicitando la UTIC a la Convocante realizar las gestiones procedentes para dar debido cumplimiento al Título Tercero del Procedimiento de contrataciones de tecnologías y seguridad de la información, Capítulo I. Del Dictamen Técnico.

18.- Por lo tanto la Convocante, por conducto de la UTIC, solicitó a la CEDN el 1º. de diciembre de 2022 el Dictamen Técnico para la contratación del servicio



# **TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

de “Gestión de Cobro de Telepeaje Sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura para la Fuente de Abastecimiento 1 correspondiente a la zona norte del país y Abastecimiento 2 correspondiente a la zona sur del país”.

19.- Así entonces, la CEDN el 16 de diciembre de 2022 respondió a la Convocante que, considerando el análisis integral del proyecto registrado por la Institución, se dictaminaba como favorable desde el punto de vista técnico el proyecto de contratación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje 2023-2025, requerido por la Convocante, mismo que debería sujetarse a la vigencia del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2025 y montos indicados para el Abastecimiento 1 \$312'638,030.35 m.n. y para el Abastecimiento 2 \$325'361,969.65 m.n., ambos distribuidos en los ejercicios de 2023, 2024 y 2025, los montos referidos incluyen el IVA.

20.- Es relevante mencionar que la autorización del CEDN preveía que el proyecto sería adjudicado en un solo procedimiento de contratación de Adjudicación Directa.

## **VII.- ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FONADIN**

9 de marzo de 2023

1.- El Comité Técnico del FONADIN, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 25 de noviembre de 2022, acordó que, considerando las recomendaciones e indicaciones de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, que justifican modificaciones a los alcances, condiciones y método de contratación, a fin de garantizar la continuidad del servicio de gestión de cobro de telepeaje en la red de autopistas concesionadas, autorizó recursos plurianuales hasta por la cantidad de \$550'000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para contratar los servicios de gestión de cobro de telepeaje en la red carretera concesionada al Fondo operada por Capufe, por un periodo de 25 meses, contados a partir del 01 de abril de 2023 al 30 de abril de 2025, considerando las modificaciones a los alcances realizados al Modelo de Operación de Telepeaje, correspondiéndole al periodo del 19 de mayo al 31 de



# **TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

diciembre de 2023, la cantidad de hasta \$171'807,295.47 (Ciento setenta y un millones ochocientos siete mil doscientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.); 2024 la cantidad de hasta \$282'436,861.04 (Doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 04/100 M.N.); y del 01 de enero al 30 de abril de 2025 la cantidad de hasta \$95'755,843.49 (Noventa y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 49/100 M.N.). Todas las cantidades son más el impuesto al valor agregado.

2.- Los pagos que se realizarán al nuevo gestor de cobro de telepeaje serán mediante una Contraprestación Total Mensual.

3.- También acordó que, ante la importancia de la contratación, se autorizaba la participación de un Testigo Social, previa solicitud del Fiduciario a la Secretaría de la Función Pública para su designación, a fin de atestiguar el procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción al procedimiento de Licitación Pública.

## **VIII.- REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

28 de febrero al 9 de marzo de 2023

1.- El documento de éste apartado describe en forma detallada el proceso que siguió la Convocante, para proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la Adjudicación Directa de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, con vigencia al 30 de abril de 2025.

2.- Derivado del resultado de la Investigación de Mercado que llevó a cabo la Convocante, justificó que la Adjudicación Directa se hiciera al actual Prestador de Servicios, ya que era el único que podría garantizar el mismo, sin generar afectaciones operativas, técnicas, financieras y mediáticas, manteniendo la disponibilidad y calidad del servicio de telepeaje actual, con un costo beneficio favorable para el FONADIN.



# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

3.- La Convocante en éste documento expresó los motivos y fundamentos para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, manifestando las consideraciones siguientes basadas en la LAASSP:

- a) **La Adjudicación Directa es procedente cuando**, entre otros supuestos, **la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública** y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.
- b) De acuerdo a la cotización presentada por el Consorcio que actualmente presta el servicio, se acreditó que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y se evitan pérdidas y costos adicionales.

4.- La Convocante hizo una comparación con los servicios actualmente contratados por 48 meses, contra la cotización presentada en la Investigación de Mercado para 23.43 meses, ésta representaba una reducción de costo en un 9% y determinando que sin perjuicio de dicha reducción respecto a precios de noviembre de 2018, que no consideraba el incremento en el INPC hasta enero de 2023, en un 23.60%, es decir, **habría una reducción de costo, en términos reales, del 32.6%.**

5.- Concluyó la Convocante que **mediante la Adjudicación Directa** de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje al actual Prestador de Servicios **se obtienen las mejores condiciones para el Estado**, no solamente **en cuanto a precio** (ahorro en términos reales -a valor presente-), sino también, en cuanto a **calidad y oportunidad**, ya que al atenderse las recomendaciones de la CEDN, y determinarse que es técnicamente posible la reutilización de los equipos en operación mediante un esquema adicional y oportuno de



# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

mantenimiento, claramente **se evitan costos asociados a inversiones en equipamiento, en el periodo de operación propuesto (23.43 meses).**

6.- También comparó el costo de la “Cuota Global por Cruce de Referencia” adjudicada en 2018, respecto a las ofertas presentadas en la Investigación de Mercado 2, representando una reducción en costo equivalente a un 16.24%.

7.- Es relevante mencionar que **los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje se contratarían con un proveedor que tiene contratos vigentes adjudicados mediante licitación pública;** y se prestarían los mismos servicios en mejores condiciones en cuanto a precio, con iguales características y calidad.

8.- El documento estableció que el monto del contrato de prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje correspondiente a la **Primera Fuente de Abastecimiento, sería por la cantidad de \$268’738,373.23** (Doscientos sesenta y ocho millones setecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y tres Pesos 23/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y para la **Segunda Fuente de Abastecimiento, sería por la cantidad de \$279’707,286.43** (Doscientos sesenta y nueve millones setecientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

9.- También estableció la Convocante que la forma de pago al Prestador de Servicios sería de una contraprestación mensual.

10.- Adicionalmente, en éste documento la Convocante hizo una descripción de los servicios requeridos, empezando por el objetivo de los servicios, fuentes de abastecimiento, particularidades del “Modelo de Operación de Telepeaje”, alcance general y etapas de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje.

11.- En el documento aquí referido, la Convocante dejó establecido los criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP.

# TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”

## IX.- ASISTENCIA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CAAS) EN EL QUE SE DIO A CONOCER EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

23 de marzo de 2023

1.- El 17 de marzo de 2023, recibí comunicado de la Convocante, en la que me informaba que de acuerdo a la Convocatoria emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) en Banco Nacional Obras y Servicios Públicos S.N.C.(BANOBRAS), el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de la Prestación de Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN de Infraestructura 2022-2026, sería sometido para su dictaminación, en la Tercera Sesión Ordinaria de dicho Comité Colegiado, que tendría verificativo el 23 de marzo de 2023, a las 14 horas.

2.- Lo anterior se me informó, para que como Testigo Social del procedimiento de contratación participara en el CAAS, indicando que se habían puesto a disposición del propio CAAS, los datos para contactar al Testigo Social y dar las instrucciones para la sesión a distancia, de la excepción de la licitación pública.

3.- El 22 de marzo de 2023 recibí por parte de la Convocante el orden del día del CAAS, en la que en su punto 4.- se mencionaba que se sometía a la consideración del CAAS, para determinar la **procedencia de la Adjudicación Directa para la contratación del “Servicio de Gestión de Cobro de Telepeaje Sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN (Servicio).**

4.- Es relevante mencionar, que previa a la reunión del CAAS, el responsable del procedimiento por parte de la Convocante, envió a todos sus miembros, un documento que en su inicio decía ‘Justificación para llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa en los términos de la LAASSP.....’, del cual hice los comentarios en el punto VIII.- de éste Testimonio.

5.- Así al iniciar la reunión y una vez confirmado el Quorum, la Presidenta del

# **TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

evento, declaró válida la reunión, iniciando con la lectura del orden del día, misma que fue aprobada por los asistentes.

6.- Entonces al llegar al punto 4.- de la orden del día, se sometió a la consideración del CAAS, el dictaminar la procedencia a la excepción de licitación pública por la Adjudicación Directa para la contratación del “Servicio de Gestión de Cobro de Telepeaje Sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN.

7.- El responsable por parte de la Convocante, hizo una exposición del caso, comentando los detalles, del Servicio a contratar, señalando que el mismo se refiere al 50% del Servicio de telepeaje en el País, explicando que por éste, se cobrarían cerca de 20,000 millones de pesos anuales, destinando los fondos recaudados al objeto del FONADIN y lineamientos que en su caso el Comité Técnico, determine. de acuerdo con su normatividad.

8.- Informó también, que si no se contara oportunamente con el Servicio materia de ésta Adjudicación Directa o hubiera un mal funcionamiento del mismo, las autopistas concesionadas al FONADIN podrían colapsar.

9.- Asimismo, que actualmente existen contratos similares a los Servicios a contratar, mismos que vencerán el próximo 18 de mayo de 2023. Lo anterior, producto de una Licitación Pública Nacional, reaizada el 18 de octubre de 2018.

10.- También mencionó que se habían hecho las gestiones necesarias ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (“CEDN”), para la aprobación de la contratación propuesta.

11.- Explicó la forma como se llevó a cabo la Investigación de Mercado considerando una inversión mínima y sin inversión, informando los costos y ahorros correspondientes de cada una, aceptando llevar a cabo la Adjudicación Directa sin inversión.

12.- Mencionó que el Comité Técnico del FONADIN, aprobó el contratar el Servicio por Adjudicación Directa, considerando las recomendaciones e indicaciones de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, que justificaban

**TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

modificaciones a los alcances, condiciones y método de contratación.

13.- Explicó que el Servicio se dividía en dos zonas: Norte y Sur del País, que, de aprobarse la Adjudicación Directa, se firmarían dos contratos, iniciando los Servicios a partir del 01 de abril de 2023 para concluir el 30 de abril de 2025.

14.- Finalmente informó que, a partir del resultado de la Investigación de Mercado se obtuvo el precio por la prestación de los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje y las condiciones técnicas ofertadas por el Consorcio formado por las personas morales, (que actualmente prestaban el servicio), por lo que era recomendable continuar con el Servicio integrado por el Consorcio, al reunir los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

15.- Al terminar la exposición por parte del responsable de la Convocante, la Presidenta del CAAS, preguntó a los miembros del Comité si tenían algún comentario y al no haberlo, puso a votación la aprobación o rechazo a la Adjudicación Directa propuesta.

16.- Es relevante mencionar, que los miembros del CAAS por unanimidad aprobaron la Adjudicación Directa.

17.- Así entonces, éste Testigo Social, felicitó a los miembros del CAAS, por la decisión y acuerdo tomado, en tan importante Servicio para el País.

**X.- ASISTENCIA A LA FIRMA DE LOS CONTRATOS ENTRE LA CONTRATANTE Y LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS.**

31 de marzo de 2023

1.- Una vez aprobada la Adjudicación Directa por el CAAS, la Convocante dirigió un escrito a las personas morales que resultaron adjudicadas, notificando la decisión tomada.

2.- A la vez les hizo referencia a su propuesta y/o cotización económica que habían presentado el 4 de septiembre de 2022, ofertadas por sus apoderados

**TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

como resultado de la Investigación de Mercado que llevó a cabo el FONADIN.

3.- También les hizo referencia a sus escritos de fecha 8 de marzo de 2023, en los que confirmaron al FONADIN, que en el caso de resultar adjudicados, aceptaban y se encontraban en posibilidades de prestar los Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje Sujeto a Estándares de Desempeño, en la Red de Autopistas Concesionadas al FONADIN”, en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad ofertadas en la propuesta y/o cotización económica que habían presentado el 4 de septiembre de 2022.

4.- Se les ratificaba que los Servicios a contratar, serían en dos Fuentes de Abastecimiento 1 y 2, para las zonas: Norte y Sur del País.

5.- Así entonces, la Convocante, informó a los representantes legales de las personas morales adjudicadas, que la formalización de los contratos respectivos, se llevarían a cabo el 31 de marzo de 2023 en las oficinas del FONADIN.

6.- Se les confirmó que los derechos y obligaciones de los contratos, serían exigibles a partir de la firma de los mismos, en los términos y condiciones ofertadas, en sus propuestas económicas de fecha 4 de septiembre de 2022.

7.- Los representantes legales de los proveedores adjudicados, se presentaron puntualmente para la firma de los contratos respectivos, uno de ellos en forma presencial en las oficinas de la Convocante y otro vía remota desde su domicilio.

8.- La firma se realizó a través del Sistema Electrónico de Procura (Procura), administrado por la SHCP, en el Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

9.- En primer lugar se identificó en Procura, los contratos objeto de la firma, y la Administradora de ellos mostró en la pantalla su existencia, procediendo a firmar el Abastecimiento 1 referido a la Zona Norte y posteriormente la firma de la Zona Sur del Abastecimiento 2.

# **TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

10.- A continuación el representante de la Convocante y Contratante firmó los contratos respectivos, mostrando en la pantalla la consigna de la firma.

11.- Una vez que se tuvieron las firmas por parte de la Convocante, se solicitó a los representantes de los proveedores adjudicados, procedieran a hacer lo mismo, concluyendo en forma satisfactoria.

12.- Durante todo el evento la Convocante mostró las pantallas del Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (Procura), donde de manera paralela se informaba del avance en el Sistema de la firma de los contratos.

13.- Finalmente se concluyó exitosamente la suscripción de los contratos, por todas las Partes.

14.- Es relevante mencionar, que en éste evento, la Convocante invitó a los representantes de la firma que fungió como asesor, en desarrollo del proyecto de Licitación Pública, y posteriormente en la preparación de la Adjudicación Directa.

15.- La Convocante informó que ésta empresa asesora, apoyará al FONADIN a supervisar y monitorear la adecuada prestación del servicio, de los proveedores adjudicados.

## **XI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1.- En este proceso el suscrito Testigo Social tuvo por parte de la Convocante, total apertura de sus funcionarios para facilitar el desarrollo de mi trabajo, proporcionándome la información que solicitaba en el momento que lo requería.



**TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

**2.- Recomiendo que para futuros contrataciones de Testigos Sociales u otros proveedores, se promueva ante el Sistema de Procura la agilización y flexibilidad de su sistema al realizar la firma de los contratos.**

**3.- Debido a que no se pudo llevar el procedimiento a través de una Licitación Pública Nacional Electrónica, recomiendo se deje una memoria del proceso que debe llevarse a cabo con anticipación para que la misma se logré, como se había planeado desde el principio, y con ello lograr equidad y transparencia para otros proveedores.**

**4.- En el proceso de la Adjudicación Directa en todo momento la Convocante, la manejó en forma transparente, preocupada siempre por dar cumplimiento estricto a la LAASSP.**

**5.- Recomiendo que la Coordinación de Estrategia Digital Nacional del Gobierno Federal, se sensibilicé de la importancia del Servicio de Gestión de Cobro de Telepeaje, para que agilice en su momento, las autorizaciones respectivas de la contratación y no poner en riesgo el servicio tan necesario para el País.**



**TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

6.- Informo a la Sociedad que la Convocante atendió adecuadamente las sugerencias, observaciones y recomendaciones durante el proceso.

7.- También informo a la Sociedad que la actuación de los funcionarios en el proceso fueron imparciales y adecuadas.

8.- La Convocante dejó establecido los criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP.

9.- Insisto a la Convocante que con el objeto de evitar que el FONADIN pueda quedarse sin el servicio requerido en este tipo de procedimientos, para el año 2025 y posteriores, se planee con debida anticipación, una Licitación Pública Nacional Electrónica.

10.- En mi carácter de Testigo Social al participar como Representante de la Sociedad, en el procedimiento de Adjudicación Directa E-2023-00019647 para la contratación de los “Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas” que llevó a cabo el

**TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

FONADIN, hago constar y doy testimonio de la TRANSPARENCIA, del apego y estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 134 constitucional, en la celebración de la Adjudicación Directa mencionada, desde el primer contacto con la responsable del proceso, la Investigación de Mercado, Comunicaciones con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, Acuerdo del Comité Técnico del FONADIN, Justificación de la Adjudicación Directa, que incluía la evaluación técnica y económica, y las bases para la Adjudicación Directa y Firma de Contratos con los Licitantes Adjudicados.

11.- Asimismo en mi opinión y de acuerdo con la experiencia de estos procesos, la metodología y profesionalismo observado por los funcionarios responsables de su realización, los resultados obtenidos, me permiten afirmar que se cumplió estrictamente con la normatividad establecida para este tipo de Adjudicaciones.

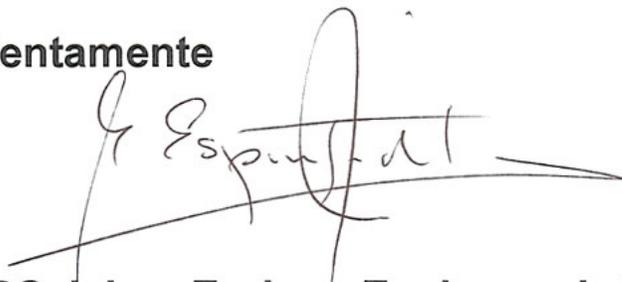
12.- Dada la experiencia en la presente Adjudicación Directa, están dadas las condiciones para que cualquier proveedor nacional, que cumpla con las



**TESTIMONIO QUE EMITE EL C. P. C. JAIME ENRIQUE ESPINOSA DE LOS MONTEROS CADENA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E-2023-00019647 PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE GESTIÓN DE COBRO DEL TELEPEAJE, SUJETO A ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”**

condiciones técnicas establecidas por el FONADIN, pueda participar en la Adjudicación Directa E-2023-00019647 para la contratación de los “Servicios de Gestión de Cobro de Telepeaje, sujeto a estándares de desempeño, en la red de autopistas concesionadas al Fondo Nacional de Infraestructura”, con la confianza y tranquilidad de que, cumpliendo con los requisitos que la propia Ley establece, podrá resultar adjudicado.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Espinosa', with a long horizontal stroke extending to the right.

**CPC Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena**